



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

ACUERDO No. PSAA11-7916 DE 2011
(Marzo 10)

Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial la señalada en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión del 2 de febrero de 2011,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Crear transitoriamente a partir del 15 de marzo y hasta el 16 de diciembre de 2011, en el despacho de la doctora Esperanza Najar, de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá, un cargo de auxiliar judicial 1, quien tramitará un número no inferior a 80 procesos mensuales. No tramitará tutelas ni hábeas corpus.

ARTICULO SEGUNDO.- El incumplimiento de las metas fijadas para el cargo de descongestión, así como la disminución de los egresos del despacho respecto al año anterior, acarrearán la redefinición o terminación de la medida.

ARTÍCULO TERCERO.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Primero del presente Acuerdo, el nombramiento del cargo de descongestión se efectuará una vez la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá – Cundinamarca certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO CUARTO.- El nombramiento, en provisionalidad, del cargo creado por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO QUINTO.- El régimen salarial y prestacional del cargo creado será el establecido para la Rama Judicial.

ARTICULO SEXTO.- El reporte de la gestión del cargo de auxiliar judicial de descongestión, será registrada por el Magistrado titular, de manera mensual, en el formato anexo al SIERJU-, dentro de los primeros cinco días de cada mes y se registrará por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad

PARÁGRAFO: El incumplimiento en el reporte mensual de la gestión podrá acarrear la terminación de la medida



ARTICULO SÉPTIMO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 13811 de marzo 7 de 2011 expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca.

ARTICULO NOVENO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los diez (10) días del mes de marzo del año dos mil once (2011).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente